



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 139

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/10/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2021 00036 00	Verbal Sumario	PEDRO ENRIQUE MORENO PINTO	AILEEN MARCELA FINO HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Aplaza audiencia del 02/11/2023 y reprograma para el 30/11/2023 a las 09:00 am	26/10/2023		
68307 40 03 001 2021 00370 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LUCILA BARAJAS BARAJAS	Auto suspende proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago	26/10/2023	1	
68001 31 03 007 2022 00011 01	DESPACHOS COMISORIOS	BANCO SERFINANZA S.A.	ANGELO RAMIREZ ACUÑA	Auto ordena comisión Subcomisiona a la dirección del sistema policivo de Girón	26/10/2023		
68307 40 03 002 2022 00305 00	Ordinario	MARTHA ISABEL ZAPATA MEZA	ALVARO ZAPATA MEZA	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión auto declara la interrupción del proceso desde el 18/10/2023 al 27/10/2023	26/10/2023	1	
68001 31 10 005 2023 00185 01	DESPACHOS COMISORIOS	MADELYZ MARIA OÑATE ARDILA	CEFERINO GOMEZ PRADA	Auto ordena comisión Subcomisiona al Sistema Policivo de Girón	26/10/2023		
68001 40 03 022 2023 00307 01	DESPACHOS COMISORIOS	MARIA FERNANDA ACEVEDO GARCIA	RAMIRO RUEDA SANMIGUEL	Auto ordena comisión Subcomisiona a la Dirección del Sistema Policivo de Girón	26/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que durante la semana comprendida entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, la titular del despacho estará ejerciendo funciones de Clavero al interior de la Comisión Escrutadora en virtud de la designación realizada por el Tribunal Superior de Bucaramanga, con ocasión a la jornada de electoral que se llevará a cabo del próximo 29/10/2023; razón por la cual no se podrá llevar a cabo la diligencia programada dentro del presente asunto para el día 02/11/2023. Sírvase proveer. Girón, octubre 26 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Custodia y Cuidado Personal

Radicado: 683074089002-2021-00036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que no será posible llevar a cabo la diligencia programada dentro del presente proceso en la fecha y hora señalada, con ocasión que la titular del despacho hace parte de la Comisión Escrutadora del Municipio de Girón, se **APLAZA** la audiencia fijada para el día 2 de noviembre de 2023-

En consecuencia, se **REPROGRAMA** y se fija como NUEVA FECHA el próximo **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 *ejusdem*, acto al cual las partes quedan legalmente convocadas.

Por la secretaría, **COMUNIQUESE** la presente decisión a las partes de manera forma más expedita posible y previo a la fecha de la diligencia remítase el link de conexión a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177b4984bd44d1ae7939e755415200fa1d937ce1f4878d13026c1647cfe781c**

Documento generado en 26/10/2023 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demanda de la referencia, fue remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento, así como la solicitud de suspensión del proceso. Sírvese proveer. Girón, octubre 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicado: 683074003001-2021-00370-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, **AVOQUÉSE** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUCILA BARAJAS BARAJAS**.

2. Por otra parte, de la revisión a la foliatura se encuentra solicitud de suspensión del proceso y se allega el acuerdo de pago con los acreedores.

En ese orden y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 555 del C. G. del P., se **ORDENA SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

3. **ADVERTIR** a la vocera judicial del extremo demandante que la Secretaría del Juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico gestion.judicial@juridisan.com el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o es acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el link o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique varias los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



4. **ADVERTIR** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb9a1207d181b2a0ace930679eee3e059de2d121bb0e0cd97757200b54f64d6**

Documento generado en 26/10/2023 09:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, por reparto se asignó el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Girón, octubre 23 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio

Radicado: 680013103007-2022-00011-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se trata de un Despacho Comisorio –No. 111- remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a fin de que se realice la diligencia de secuestro de la cuota parte de un inmueble, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 2030 de 2020, así como las conferidas por el Juzgado Comitente –las del Art. 40 del C. G. del P.-, es procedente subcomisionar a la Dirección del Sistema Policivo del Municipio de Girón para la realización de la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONESE a la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO del Municipio de Girón**, para que se sirva llevar a cabo la diligencia procedente del Juzgado Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, esto es, el secuestro bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300- 350197 de la ORIP de Bucaramanga, ubicado en Chimita Lote 2, de propiedad de ANGELO RAMIREZ ACUÑA identificado con C.C. 91.232.691, cuyas especificaciones y linderos obran dentro de los anexos de la presente comisión.

Para la diligencia, se le confieren las facultades consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, y de conformidad con los Decretos 143 y 144 de fecha 10 de septiembre de 2019, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Girón atribuye la práctica de las diligencias de secuestro y entrega de bienes al Director del Sistema Policivo. En consecuencia, se le insta para que imparta las órdenes correspondientes a fin de que la comisión librada sea cumplida so pena de incurrir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



en las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese por Secretaría el exhorto correspondiente.

SEGUNDO: Una vez evacuada la subcomisión, **DEVUÉLVASE** la diligencia del caso a esta agencia judicial, lo anterior en aras de remitirlas al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aa5594fe51c85e86994439195551908a37ce1e7df1c5c722cd11db4c8d3bf5**

Documento generado en 26/10/2023 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó solicitud de interrupción del proceso suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Girón, octubre 25 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal - Pertenencia.

Radicado: 683074089002-2022-00305-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se encuentra que la vocera judicial de la parte demandante, solicita se ordene la “*suspensión de términos del proceso*”, con ocasión de la incapacidad médica concedida y para el efecto allega prueba de ello.

En ese orden y como quiera la enfermedad grave del apoderado judicial de alguna de las partes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 159 del C. G. del P., genera la interrupción del proceso y no la suspensión; así como al estar debidamente acreditada la causal invocada por la vocera judicial, se **DECLARA** la **INTERRUPCIÓN** del presente proceso, la cual corrió desde el 18/10/2023 al 27/10/2023, conforme al certificado de incapacidad médica aportado por la profesional del derecho.

Por lo tanto, entiéndase que durante este periodo no corrieron términos y no podía ejecutarse ningún acto procesal.

Una vez, cumplido el término de interrupción y de no acreditarse prórroga del hecho que la generó, **REANUEDESE** el trámite y continúese con las actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139** fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e677fa4b74db9ce0a53e326fcc734c690a9ec74a9111aeb1fa3aa2dfe39d90ef**

Documento generado en 26/10/2023 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, por reparto se asignó el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Girón, octubre 25 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 680013110005-2023-00185-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se trata de un Despacho Comisorio –No. 011- remitido por el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, a fin de que se realice la diligencia de secuestro de unos inmuebles y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 2030 de 2020, así como las conferidas por el Juzgado Comitante –las del Art. 40 del C. G. del P.-, es procedente subcomisionar a la Dirección del Sistema Policivo del Municipio de Girón para la realización de los mismos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIESE la comisión proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga. Para el Efecto,

SEGUNDO: SUBCOMISIONESE a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO del Municipio de Girón, para que se sirva llevar a cabo la diligencia procedente del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, esto es, el SECUESTRO de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300- 49073, 300- 133-06** y el **establecimiento de comercio** distinguido con **matrícula mercantil 185103 de 14/04/2010** ubicado en la VIA PALENQUE CAFE MADRID # 44 - 96 BODEGA 7 LOCAL 38 SECTOR FRUTAS del Municipio de Girón, de propiedad del demandado CEFERINO GÓMEZ PRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.296.766, cuyos linderos obran dentro de los anexos de la presente comisión.

Para la diligencia, se le confieren las facultades consagradas en el artículo 40 del C. G. del P., y de conformidad con los Decretos 143 y 144 de fecha 10 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



septiembre de 2019, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Girón atribuye la práctica de las diligencias de secuestro y entrega de bienes al Director del Sistema Polícivo. En consecuencia, se le insta para que imparta las órdenes correspondientes a fin de que la comisión librada sea cumplida so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese por Secretaria el exhorto correspondiente.

TERCERO: Una vez evacuada la subcomisión, **DEVUÉLVASE** la diligencia del caso a esta agencia judicial, lo anterior en aras de remitirlas al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2119222a13e5e497eca9bffeea971d27a753b467889fa423faa7948de0d6149**

Documento generado en 26/10/2023 09:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, por reparto se asignó el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Girón, septiembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio

Radicado: 680014003022-2023-00307-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se trata de un Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de que se realice la diligencia de secuestro de un inmueble y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 2030 de 2020, así como las conferidas por el Juzgado Comitente –las del Art. 40 del C. G. del P.-, es procedente subcomisionar a la Dirección del Sistema Policivo del Municipio de Girón para la realización de la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONESE a la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO** del Municipio de Girón, para que se sirva llevar a cabo la diligencia procedente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, esto es, el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-180209** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado **RAMIRO SANMIGUEL RUEDA**, identificado con C.C. No 13.815.854, ubicado en «LA ANGELINA ENSENADAS», del municipio de Girón, cuyos linderos obran dentro de los anexos de la presente comisión.

Para la diligencia, se le confieren las facultades consagradas en el artículo 40 del C. G. del P., y de conformidad con los Decretos 143 y 144 de fecha 10 de septiembre de 2019, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Girón atribuye la práctica de las diligencias de secuestro y entrega de bienes al Director del Sistema Policivo. En consecuencia, se le insta para que imparta las órdenes correspondientes a fin de que la comisión librada sea cumplida so pena de incurrir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.



en las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. **Líbrese** por Secretaria el exhorto correspondiente.

SEGUNDO: Una vez evacuada la subcomisión, **DEVUÉLVASE** la diligencia del caso a esta agencia judicial, lo anterior en aras de remitirlas al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **139**, fijado el día de hoy **27/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b877ec7d83166ec41f37e77de02334684e5a4b0d4ae1342df4cc38801abf0ccb**

Documento generado en 26/10/2023 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>